



Panamá, 1 de agosto de 2011
Nota No. 202-01-205

Señor

[Redacted]

E. S. D.

*Ref. Beneficios Tributarios
Base Legal: Ley 32 de 2011*

Señor De [Redacted]

En respuesta a su memorial presentado el día 12 de abril, y recibido en nuestro despacho el día 17 de junio de 2011, en la cual solicita lo siguiente:

"...

Lo que me interesa es aclarar es que ninguna otra Compañía o persona física en la Republica (sic) de Panamá gozan de los mismos beneficios fiscal (sic) de las subvencionadas zonas si no residen fiscalmente o no ejercitan su negocio en estas zonas bien delimitadas.

..."

RESPUESTA:

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico los incentivos sólo pueden ser creados u otorgados mediante Ley, es decir para gozar de los incentivos fiscales que tienen las empresas ubicadas dentro de las zonas libres o zonas francas, no siendo extensible a ninguna empresa ubicada fuera del perímetro de dichas zonas.

Atentamente,

ORIGINAL

FIRMADO

Esmeralda George A.

ESMERALDA GEORGE

Subdirectora General de Ingresos

EG/NAC/FMB

